INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DACG/ACM N° 427/2021 EXPEDIENTE N° 6494/2021

24-08-2021
U.O.C.

CARTA INTERNA

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)
DE : DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS/DIV. ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES.
FECHA : 23 DE AGOSTO DE 2021.
OBJETO: DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE AMPLIACION DE CONTRATO INC N° 099/2020.-

En el marco de la Resolución N° 526/2020 de fecha 21/9/2020, emanada de la Presidencia de la Institución, por la cual se ha adjudicado a la firma KUATIAPO S.A el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2020 para la ***"Adquisición de Bolsas vacías para Fabrica Vallemi y CIP Villeta"*** identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 382.360; manifestamos cuanto sigue:

Que, en cumplimiento a la referida disposición se celebró con la citada firma proveedora el Contrato INC N° 099/2020, dentro de la modalidad de Contrato Abierto, con vigencia de quince (15) meses a partir de la firma respectiva. En cuanto al plazo de entrega del servicio adjudicado, para la Planta Industrial de Vallemi: ITEM N° 1 - CPII-F-32 (Fillerizado) y CIP Villeta: ITEM N° 2- CPII-C-32 y CP-IV-32 – CIP Villeta, la cantidad a ser entregados mensualmente, se comunicará por Nota a los oferentes como mínimo con 30 días de anticipación ----------

Que, por Carta Interna CLG N° 117/2021 del 09/08/2021, la Gerencia de Logística, solicita la ampliación del Contrato N° 099/2020, conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003, a fin de que la misma pueda proveer envases en la brevedad para la Planta Industrial de Vallemi. El pedido obedece al stock actual y al proceso de compras cuyo tiempo de proceso de la Solicitud de pedido N° 10001354 del 08/01/2021 ID 392.862, apertura 12/8/2021, aún tiene su tiempo cuyo lapso no abastecería la necesidad planificada.----------

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece ***que las U.O.C. podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...(Sic)***----------

Ante las consideraciones acotadas y habida cuenta que, observando los saldos actuales del tipo de bolsas CPII-F-32 de 3 pliegos -Frente Vallemi, se puede indicar que la cantidad de bolsas adjudicadas ya fueron entregadas en su totalidad, por lo que consideramos factible a la ampliación del contrato teniendo en cuenta los preceptos que regulan la materia, pues este monto adicional, permitirá garantizar el despacho normal, ínterin se sustancie un proceso licitatorio para la provisión de mayor cantidad, a fin de cubrir con las necesidades propias de la Planta fabril. ----------

A tal efecto, por Carta Interna DACG/ACM N° 405/2021, de fecha 10/8/2021, se ha recomendado a la UOC, realizar las gestiones pertinentes a través del Dpto. de Programación y Evaluación, a fin de verificar la disponibilidad presupuestaria para la asignación al contrato emergente de esta ampliación.----------

Que, conforme al informe brindado por la Gerencia Financiera — Departamento de Presupuesto, se prevé en el Presupuesto del presente ejercicio con los recursos necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta, como resultado de dicha gestión se obtiene la disponibilidad presupuestaria de Gs 487.000.000, conforme a la certificación CDP N° 341/2021, emitida en fecha 16/8/2021, con el cual se cubrirá el monto máximo permitido para la ampliación respectiva.----------

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, en ese orden de cosas, mediante nota DACG/ACM N398/2021, se ha solicitado a la firma KUATIAPO S.A, su conformidad para la ampliación del contrato aludido, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente; confirmándonos la misma su asentimiento para el efecto, según Nota fecha 10/08/2021.----------

Que, teniendo en cuenta la vigencia del presente contrato en ejecución, es hasta 23/1/2022 y considerando el saldo contractual en lo que respecta al ITEM 2 del Contrato para la adquisición de bolsas vacías tipo CPII-C-32 y CP-IV-32 – CIP Villeta, se estima que con dicha cantidad, se estaría cubriendo aproximadamente hasta la adjudicación del llamado en proceso.----------

En cuanto a las justificativas de la presente ampliación, podría entenderse que la misma es estricta y técnicamente necesaria para la producción del cemento, considerando que dicho insumo es utilizado para el envasado del principal producto de nuestra Institución.----------

La importancia de esta ampliación radica en mantener un stock necesario para el despacho normal y de esta forma evitar un desabastecimiento de cemento en el mercado, ínterin de sustancie el nuevo proceso licitatorio que se encuentra en curso al momento de iniciarse los trámites de rigor del presente caso.----------

Concluimos en lo pertinente, manifestando que la ampliación hasta el 20% del Contrato, es una facultad conferida en la normativa a la convocante, y no otorga desde ningún punto de vista condiciones económicas-financieras o técnicas más ventajosas para el contratista, que las originalmente previstas, por lo que la ampliación en las condiciones mencionadas, no ha lesionado ninguno de los principios de la normativa, ni alterado la naturaleza ni la finalidad del contrato.---------

Por tanto, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y en base al Informe de la Gerencia de Logística, concluimos que no habría reparos para la ampliación del Contrato Principal hasta el límite permitido en las disposiciones legales referidas por hallarse reunidas razones justificadas para el efecto, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, y siempre y cuando éstos no generen perjuicios a la INC y sean cumplidas íntegramente las previsiones legales y presupuestarias establecidas para tal efecto.----------

Por tanto, a mérito de los fundamentos expuestos, al amparo de las disposiciones contenidas en el Contrato y en Ley 2051/03, recomendamos a la UOC remitir el presente informe a la Máxima Autoridad de la Institución para su consideración y en su caso: ----------

- **AMPLIAR,** el ITEM 1 de del Contrato Principal INC N° 099/2020, suscrito con la firma KUATIAPO S.A, hasta el 20% del monto correspondiente a la adquisición de bolsas vacías para envases de cemento portland del Tipo CPII-F-32 (FILLERIZADO) incluido IVA, en virtud a las disposiciones del Articulo 63 de la Ley N° 2051/2003; conforme al siguiente detalle:-------

PROVEEDOR	ITEM 1	PRECIO UNITARIO GUARANIES	AMPLIACION 20 %	
			CANTIDAD BOLSAS	MONTO TOTAL GUARANIES
KUATIAPO S.A	TIPO CPII-F-32	2.435	200.000	487.000.000

- **MANTENER**, invariable el plazo de entrega del bien adjudicado; la cantidad a ser entregada, se comunicara por Nota al proveedor como mínimo con 30 días de anticipación.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la Superioridad.-

Atentamente,

Ahog. Nancy Walquiria Gómez
Jefe Div. Elab. de Contratos, Dictámenes y Seguimiento Contractual
I.N.C.

Patricio Lesme
Inf. pto. Adm. de Garantías
Contrat.